

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 004221 DE 2007

9 OCT 2007

"Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las sociedades **EMPRESA ARAUCA S.A.** y **EMPRESA AUTOLEGAL S.A.**, contra la Resolución No.000030 de abril 30 de 2007, proferida por la Dirección Territorial Caldas"

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Código Contencioso Administrativo y por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritos radicados bajo los Nos.2266 y 873 del 28 de agosto de 2005 y 28 de marzo de 2006, respectivamente, la Representante Legal de la **EMPRESA AUTOLEGAL S.A.**, solicitó la adjudicación de la ruta: **Manizales - Victoria (Caldas)** y **viceversa (Vía Honda)**, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Saliendo de Manizales (Caldas): 07:00 ✓
Saliendo de Victoria (Caldas): 07:00 ✓

Clase de vehículo: Automóvil Grupo A, Frecuencia: Diaria y Nivel de Servicio: Básico - Directo.

Que a través de la Resolución No.000030 de abril 30 de 2007, la Dirección Territorial Caldas adjudicó la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta **Manizales - Victoria (Caldas)** y **viceversa (Vía Honda)** a la **EMPRESA AUTOLEGAL S.A.**, acto administrativo notificado a las sociedades **EMPRESA AUTOLEGAL S.A.**, **EMPRESA ARAUCA S.A.**, y **RÁPIDO TOLIMA S.A.**, mediante Edictos fijados así: En la Dirección Territorial Caldas para las dos primeras empresas mencionadas: el 11 de mayo de 2007 y desfijado el 25 del mismo mes y año y en la Dirección Territorial Tolima a la última empresa citada el 16 de mayo de 2007 y desfijado el 30 del mismo mes y año, como consecuencia de la no concurrencia para efectos de ser notificadas de manera personal.

Que con escritos radicados en la Dirección Territorial Caldas bajo los Nos.1829 y 1903 del 29 de mayo de 2007 y 1 de junio del mismo año, los Representantes

16.

"Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por los Representantes Legales de las sociedades EMPRESA ARAUCA S.A. y EMPRESA AUTOLEGAL S.A., contra la Resolución No.000030 de abril 30 de 2007, proferida por la Dirección Territorial Caldas"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adjudicar la ruta Manizales - La Victoria (Caldas) y viceversa (Vía Honda) a la **EMPRESA ARAUCA S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído, con las siguientes características:

Saliendo de Manizales: 07:00 ✓
Saliendo de Victoria: 07:00 ✓

Clase de vehículo: Automóvil Grupo A, Frecuencia: Diaria y Nivel de Servicio: Básico.

Capacidad mínima: 2 ✓

Capacidad máxima: 3 ✓

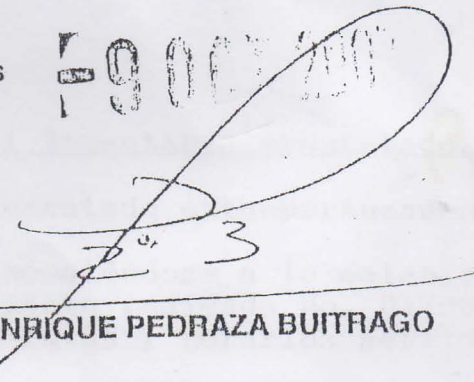
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los Representantes Legales de las sociedades **EMPRESA ARAUCA S.A.** (Calle 21 No.19-27 - Teléfono: 8847081 en Manizales - Caldas) y **EMPRESA AUTOLEGAL S.A.** (Calle 23 No.19-45 - Teléfono:8847144 en Manizales - Caldas), el contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa, por encontrarse agotada la misma.

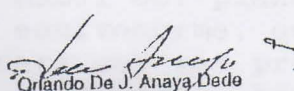
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C, a los

19 007 2007


JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Proyectó:
Revisó:
Fecha de elaboración:
Radicado que responde:
Tipo de Respuesta:


Orlando De J. Anaya Dede
Elsa A. Gonzalez A.
12-09-07 (Fl.253 y 385/07-Rec.Apel.Autolegal y Arauca-Res.-030/07)
MT-40672/07
Total (X) Parcial ().